

WILSON CACERES Y OTROS // CASE No. 12755 // SE RADICO ALEGATOS DE CONCLUSION

Luz Amparo Riascos Alomia <lriascos@gha.com.co>

Vie 14/06/2024 10:28

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; María Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

CONSTANCIA RDICACION ALEGATOS WILSON CACERES MAPFRE.pdf; ALEGATOS WILSON CACERES Y OTROS MAPFRE DTO FINAL 13 JUNIO DE 2024.pdf; ALEGATOS WILSON CACERES Y OTROS MAPFRE DTO FINAL 13 JUNIO DE 2024.doc;

Buen día.

Informo que el **13 de junio de 2024**, se radicó documento contentivo de alegatos en representación de **MAPFRE**.

CONTINGENCIA: la contingencia se califica eventual, pese a que no existe IPAT, en el devenir procesal rindieron declaraciones los señores María Adriana Ayala y Marco Tulio Cabal, quienes sostuvieron ser testigos presenciales del accidente de tránsito, advirtiendo de la existencia del foramen en la vía, lo que podría eventualmente comprometer la responsabilidad del asegurado.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **1501216001931**, ofrece cobertura debido a que cuenta con el amparo de predios, labores y operaciones. Razón por la cual, el hecho, esto es, el accidente de tránsito, se encuentra cubierto. En segundo lugar, el contrato también cubre desde su delimitación temporal toda vez que, la modalidad de la póliza es por ocurrencia, la cual cubre los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, que para el caso bajo estudio va desde el 31 de marzo de 2017 hasta el 1 de enero de 2018, por lo que ofrece cobertura para el accidente de tránsito acaecido el día 10 de junio de 2017, al encontrarse vigente para esa fecha.

Debe advertirse, que la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro no se encuentra configurada. Lo anterior, por cuanto la solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial se radicó el día 24 de octubre de 2017, y el llamamiento en garantía a la aseguradora se formuló el día 3 de mayo de 2019, por lo que no transcurrieron los dos (2) años que exige el ordenamiento jurídico.

Información obtenida de rama judicial por cuanto en el Case no pude validar la fecha en la cual se radicó la contestación y el llamamiento en garantía por parte de la entidad territorial.

La responsabilidad del **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**, eventualmente se puede ver comprometida por el material probatorio recaudado en el proceso, en especial las declaraciones de los señores **María Adriana Ayala y Marco Tulio Cabal**, quienes afirmaron ser testigos presenciales de los hechos, sin que se logre advertir incongruencias en sus dichos. Con lo que el operador jurídico podría dar por sentado las circunstancias de modo, tiempo y lugar del precitado accidente de tránsito. Conforme a lo anterior, dependerá del valor probatorio que les dé el juez a las pruebas testimoniales y al

resto de documentales que militan en el proceso para determinar la responsabilidad del ente territorial. Sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

TIEMPO INVERTIDO:

OCHO (8) HORAS.

CAD: por favor cargar las piezas y el correo.

Cordial saludo,



gha.com.co

Luz Amparo Riascos

Abogada Senior II

Email: Iriascos@gha.com.co | 311 775 37 92

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.